

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

113
VILLAMANTA
RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante decreto de Alcaldía número 09/2022, de 18 de enero, se ha aprobado el siguiente:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE EJERCICIO 2022

EJERCICIO ECONÓMICO	CONCEPTO	PLAZO COBRANZA
IMPUESTOS		
Año 2022	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	01 de mayo al 30 de junio de 2022
1º Semestre Año 2022	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 50% importe padrón	15 de mayo al 31 de julio de 2022
2º Semestre Año 2022	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 50% importe padrón	15 de septiembre al 30 de noviembre de 2022
Año 2022	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSCIA	15 de septiembre al 30 de noviembre de 2022
Año 2022	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15 de septiembre al 30 de noviembre de 2022
TASAS		
Año 2022	TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURAS)	01 de marzo al 30 de abril de 2022
Año 2022	TASA DE VADOS	01 de mayo al 30 de junio de 2022

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.
- En caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrá ejercitar, por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

Villamanta, a 18 de enero de 2022.—El alcalde, Valentín Pereira Fresno.

(01/1.035/22)

